

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de la candelaria

Fecha de Solicitud: 25 de junio de 2026		Área de Origen: Área de Gestión de Desarrollo Local
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLC-CCV-427-2025	Fecha de Suscripción: 29 de diciembre de 2025	Tipo de Contrato: Compra Venta
Plazo Inicial: Cuatro (4) meses	Fecha de Inicio: 29 de diciembre de 2025	Fecha de Terminación Inicial: 29 de abril de 2026
Objeto: REALIZAR LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, LÚDICOS, PEDAGÓGICOS, Y LOCATIVOS PARA LA DOTACIÓN Y ATENCIÓN DEL CENTRO AMAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA – LOTE 2.		
Contratista: TECNOPHONE COLOMBIA- NIT. 900.741.497-0 Representante legal: DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.699.905 de Bogotá		
Supervisor: Angélica María Angarita Serrano		Valor Inicial: \$ 16.910.784 COP
Número del proceso SECOP II: FDLC-SASI-005-2025	Fecha de publicación del proceso en SECOP II: 17 de septiembre del 2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CC E
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 3
Adición Valor	Prórroga de Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: Un (1) meses Fecha Terminación Final: 28 de julio de 2026	Solicitud de prórroga No. 3
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIONES Nos. 1 y 2		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	N/A	Solicitud de prórroga No. 1 Solicitud de prórroga No. 2

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato

REALIZAR LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, LÚDICOS, PEDAGÓGICOS, Y LOCATIVOS PARA LA DOTACIÓN Y ATENCIÓN DEL CENTRO AMAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA – LOTE 2

Valor total ejecutado a la última factura: \$ 0

Plazo de ejecución actual: 4 meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor del Contrato:	\$16.910.784 COP
Valor ejecutado a última factura:	\$ 0
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$16.910.784 COP

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

“(…) La presente solicitud se fundamenta en los siguientes hechos:

PRIMERO. – Mediante modificación contractual previamente aprobada, la entidad concedió una segunda prórroga al contrato con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y adelantar las actividades pendientes derivadas de los procesos de validación técnica y logística.

SEGUNDO. – Actualmente, TECNOPHONE COLOMBIA SAS cuenta con plena disposición para realizar la entrega de los elementos objeto del contrato; sin embargo, por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria, se requiere de un tiempo adicional para el desarrollo de actividades operativas necesarias para culminar de manera integral la fase de entrega y recibo final de los elementos objeto contractual, incluyendo actividades asociadas a validación física, coordinación logística y formalización documental del recibo a satisfacción.

TERCERO. – En atención a los principios de buena fe, colaboración armónica y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, solicitamos respetuosamente conceder una tercera prórroga por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento actual del contrato.

Reiteramos nuestra total disposición para coordinar inmediatamente la entrega de la totalidad de los elementos adquiridos bajo el contrato en mención (…)

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del FDLC de la justificación y el análisis general que realiza el contratista mediante comunicación del 25 de junio de 2026, se evidencia que la solicitud cuenta con la justificación de la necesidad para proceder con la modificación de prórroga No. 3 al contrato, dado que a la fecha no se ha ejecutado el presupuesto del contrato de suministro.

Así mismo, se realizó la revisión del estado actual del contrato en el cual se evidencia el desarrollo de la ejecución del contrato en cumplimiento de cada una de sus obligaciones generales y específicas.

En este orden de ideas, es preciso señalar que la presente modificación atiende los criterios definidos tanto por la Corte Constitucional como por el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo la modificación contractual un instrumento legal idóneo para solucionar las circunstancias acaecidas en la ejecución contractual del presente Contrato de Compra Venta, en aras de garantizar y satisfacer el interés público inmerso, así como los recursos públicos destinados para el efecto.

En efecto, sobre la modificación de los contratos estatales, cabe resaltar lo indicado por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012, en los siguientes términos:

“2.1.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ‘(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación’, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

‘La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.’

2.1.2 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.”

Conforme lo anterior, se hace necesario realizar la Prórroga No. 3 por un plazo adicional de UN (1) MES contados a partir de la fecha de finalización del contrato, es decir del 29 de junio de 2026, hasta el 28 de julio de 2026.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de la candelaria

Valor Contrato en SMLV: 9,658

Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A

Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Ordenador(a) del Gasto autorizo la aprobación de la prórroga No.3 del Contrato No. FDLC-CCV-427-2025.

Cordialmente,

Supervisora

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Anexos-SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3

Proyectó: Ruth Yaneth Romero Rodríguez / Contratista FDLC. 

